

PROBLEMA JURIDICO

1. Tratándose de una empresa nueva que pretende habilitarse como persona jurídica de qué forma puede cumplir con el requisito establecido en el artículo 13 numeral 6 del decreto 172 de 2001..
2. Debe entenderse que la capacidad transportadora mínima es de un vehículo y máxima de cinco vehículos para operar como persona natural es esta modalidad de vehículos tipo taxi, por ende la capacidad transportadora mínima para las personas jurídicas es de cinco vehículos?

SOLUCIÓN

1 y 2 Cuando quiera que la habilitación la solicite una empresa (persona jurídica), la capacidad transportadora de la misma será mínimo de un (1) vehículo y sin límite respecto de la máxima, mientras que en el caso de la persona natural llámese propietario o poseedor del vehículo, la misma será de mínimo una (1) unidad y máximo de cinco (5) vehículos, toda vez que si pretende prestar el servicio con un número superior a éste, deberá solicitar la habilitación, según lo preceptuado para el efecto en el artículo 13 del Decreto 172 de 2001.

[Concepto 20101340148031](#)